



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/01/91

Unidad Operativa de Contrataciones

Minga Pora , 06 de Noviembre de 2025

REFERENCIA: LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 - CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES: SAN ISIDRO CALLE 1, SAN ISIDRO CALLE 2, Y 2DA LINEA ESTE Y OESTE DEL DISTRITO DE MINGA PORÁ. PLURIANUAL 2025-2026– ID 469804.-.

MIGUEL ÁNGEL AGUILAR ROLÓN, en su carácter de responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa “CONSORCIO NEURUS con RUC N° 80145411-5, Representante legal el Sr. CRISTIAN ARIEL FRANCO VARGAS con CI N° 4.391.253**, ha sido el único oferente presentado y calificado en la adjudicación en el proceso de licitación de referencia, Que en relación a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 15/2024, Artículo 30.** del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) "...a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con el mantenimiento de los vehículos menores de la Institución Municipal.

Que, en virtud a la importancia de empezar con el CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES: SAN ISIDRO CALLE 1, SAN ISIDRO CALLE 2, Y 2DA LINEA ESTE Y OESTE DEL DISTRITO DE MINGA PORÁ, considerando que con la ejecución de la obra, es para satisfacer pedidos realizados por los pobladores de diferentes sectores de la población quienes reclaman que por las inclemencias del tiempo han deteriorado las condiciones de los caminos rurales lo que trae consigo que los habitantes no puedan realizar sus actividades normales ocasionando daños múltiples a los sectores más vulnerables, afectando la producción con las pérdidas económicas que ello implica. –

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido **BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD** de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden. Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiera lugar en la ciudad de Minga Pora, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.


Miguel Ángel Aguilar Rolón
Responsable de la UOC

